

## 2.2. Oposiciones y concursos

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 2 de enero de 1998, de la Universidad de Córdoba, por la que se incrementa en una el número de plazas convocadas mediante Resolución que se cita.*

Vista la base 1.2 de las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Programadores de esta Universidad por el sistema de promoción interna, aprobadas por Resolución Rectoral de 27 de diciembre de 1996 (BOE de 5 de marzo de 1997) y que dice:

«El número de plazas convocadas podrá incrementarse en un 10% adicional en función de las vacantes que se produzcan desde la fecha de esta convocatoria hasta el momento de la publicación de la lista definitiva de aprobados».

Resultando que tal previsión no puede tener otro sentido distinto del de entenderla efectuando el correspondiente redondeo al alza hasta alcanzar el número de una plaza, pues de otro modo carecería absolutamente de sentido su inclusión en el texto de la convocatoria.

Resultando que la dotación de plantilla de programadores de esta Universidad fue incrementada en una plaza respecto de la de 1996, por la Resolución que aprobó

su Presupuesto para 1997 y que tal nueva dotación está vacante.

Resultando que tal previsión no afecta negativamente a derecho subjetivo o interés legítimo de terceros.

Resultando que por parte del Tribunal calificador de dichas pruebas no se ha efectuado aún la correspondiente lista definitiva de aprobados y que existe vacante adecuada.

Considerando el interés general de esta Universidad, concretado en este caso en cubrir con funcionarios de carrera el mayor número de puestos posibles, a la luz del principio «in dubio pro actione», que aboga indubitadamente a favor de la interpretación efectuada en el Resultando primero de esta Resolución.

Este Rectorado ha resuelto incrementar en una las plazas convocadas por la citada Resolución Rectoral de 27 de diciembre de 1996, que pasan a ser, así, de tres.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de esta Resolución en el BOE, previa comunicación a esta Universidad, conforme a lo exigido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 2 de enero de 1998.- El Rector, Amador Jover Moyano.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 18 de diciembre de 1997, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una finca propiedad de la Diputación Provincial de Jaén al Ayuntamiento de Baeza (Jaén) para la instalación de una Zona Lúdico-Recreativa-Deportiva.*

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una finca de la Excm. Diputación Provincial de Jaén al Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión

celebrada el día 2 de junio de 1997, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 135, de fecha 14 de junio de 1997, y cuya descripción es la siguiente:

Olivar de secano llamado «Los Alvarez», situado en Clavijo, término de Baeza, con cuatrocientas sesenta y tres matas de olivos, en superficie de trece fanegas de tierra, equivalentes a seis hectáreas, diez áreas y cincuenta y seis centiáreas, con una casa dentro de su perímetro. Linda: Norte, con olivar de Antonio Perales; Sur, las de José Garrido; Este, otras de Joaquín Claramunt; y Oeste, más de Manuel Nebrera.

Figura inscrita en la actualidad en pleno dominio a favor de la Diputación Provincial de Jaén al folio 53, libro 480, tomo 1.072, finca 40.138-R, inscripción primera.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 22 de diciembre de 1997, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) a la Consejería de Educación y Ciencia para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar del Ilmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) a la Consejería de Educación y Ciencia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1997, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno en Las Marinas, con una superficie de 7.120 m<sup>2</sup>, que linda al Norte con Inonsa y calle de nueva apertura; Sur, con Usesa y Camino de Servicio; Este, con Inonsa y calle de nueva apertura; y Oeste, con María Pintor Moreno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería núm. 3, tomo 1806, Libro 326 de Roquetas de Mar, folio 141, finca núm. 27.618. Referencia catastral: 2450701.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de diciembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la constitución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Villanueva de las Torres y Gorafe (Granada).*

Los Municipios de Villanueva de las Torres y Gorafe, pertenecientes a la provincia de Granada, acordaron proceder a la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 11 de julio y 8 de octubre de 1997.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 3 del Real Decreto 1732/94,

de 29 de julio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Artículo único.

1. Se acuerda la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los Municipios de Villanueva de las Torres y Gorafe, pertenecientes a la provincia de Granada.

2. Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría resultante de la Agrupación constituida como Secretaría de clase tercera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 23 de diciembre de 1997.- El Director General, Jesús M.<sup>o</sup> Rodríguez Román.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 1997.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 23 de diciembre de 1997.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:  
Pagarés a tres (3) meses: 800 millones de pesetas.  
Pagarés a seis (6) meses: 1.000 millones de pesetas.  
Pagarés a nueve (9) meses: Subasta desierta.  
Pagarés a doce (12) meses: 1.500 millones de pesetas.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: 1.500 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,790.  
 Pagarés a seis (6) meses: 97,670.  
 Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
 Pagarés a doce (12) meses: 95,610.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 93,500.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4,845%.  
 Pagarés a seis (6) meses: 4,718%.  
 Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
 Pagarés a doce (12) meses: 4,553%.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 4,530%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,790.  
 Pagarés a seis (6) meses: 97,670.  
 Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
 Pagarés a doce (12) meses: 95,610.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 93,500.

Sevilla, 26 de diciembre de 1997.- El Director General, Antonio González Marín.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ACUERDO de 23 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza una subvención de la Consejería al Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz, en materia de Formación Profesional Ocupacional.*

El Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz es una Corporación de Derecho Público creada con fecha 12 de febrero de 1996 por la entonces Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y la Diputación Provincial de Cádiz, al coincidir ambas Instituciones en las especiales condiciones de empleo que concurren en la provincia de Cádiz, y en la necesidad de aunar esfuerzos que redunden en la mejora del mercado de trabajo.

Por otro lado, ambas partes estiman que el Consorcio sería el instrumento que debe llevar a cabo, de forma ágil y directa, políticas activas de empleo dirigidas a paliar la elevada tasa de desempleo existente en la provincia, así como el establecimiento y ejecución de Planes Especiales de Empleo.

Por el citado Consorcio se puso en marcha el Plan Especial de Empleo para la provincia de Cádiz, que tiene como elementos básicos la Inserción Laboral y la Formación Profesional Ocupacional, como instrumentos imprescindibles para perfeccionar la formación de los trabajadores que, estando en situación de desempleo, se han de adaptar a las nuevas realidades del mercado de trabajo.

En el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, destinado a la Consejería de Trabajo e Industria figura una cuantía destinada a subvencionar acciones de Formación Profesional Ocupacional destinada al Consorcio para la promoción del empleo en la provincia de Cádiz.

En el presente ejercicio económico se han adoptado acuerdos para la concesión de subvenciones en materia de Formación Profesional Ocupacional al citado Consorcio por un total de cuatrocientos cincuenta millones de pesetas (450.000.000 ptas.).

En función del importe de la subvención que se concede por el presente Acuerdo, que asciende a mil cincuenta millones de pesetas (1.050.000.000 ptas.), y en aplicación

del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de la presente subvención, al ser la cuantía del gasto superior a quinientos millones de pesetas (500.000.000 ptas.).

Por ello, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 1997

## ACUERDA

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de mil cincuenta millones de pesetas (1.050.000.000 ptas.) al Consorcio para la promoción del empleo en la provincia de Cádiz, para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Trabajo e Industria para dictar cuantas actuaciones fuesen necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 23 de diciembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
 Consejero de Trabajo e Industria

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 2 de febrero de 1994 (BOJA núm. 14, de 5 de febrero de 1994), se estableció el régimen de ayudas públicas, en materia de Fomento y Promoción Comercial.

Vista la solicitud presentada y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la citada Orden y en aplicación del artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida a la Empresa Perlasur, S.L., por un importe de 200.000 ptas.

Córdoba, 1 de diciembre de 1997.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las Medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Asistencia Técnica.

Núm. expediente: AT.005.MA/97.

Beneficiario: Comercializadora de Productos Textiles, S.C.A.

Municipio y provincia: Antequera (Málaga).

Subvención: 15.000.000 ptas.

Programa: Formación y divulgación.

Núm. expediente: FC.06.AN/97.  
Beneficiario: Fecotrans.  
Municipio y provincia: Sevilla (Sevilla).  
Subvención: 2.469.750 ptas.

Núm. expediente: FC.04.AN/97.  
Beneficiario: Feansal-Faes.  
Municipio y provincia: Sevilla (Sevilla).  
Subvención: 2.409.000 ptas.

Núm. expediente: FC.03.AN/97.  
Beneficiario: Fedeccon.  
Municipio y provincia: Huelva (Huelva).  
Subvención: 3.660.000 ptas.

Programa: Subvención a la inversión.

Núm. expediente: SC.014.AL/97.  
Beneficiario: Mármoles Gustamar, S.C.A.  
Municipio y provincia: Macael (Almería).  
Subvención: 3.600.000 ptas.

Núm. expediente: SC.040.CO/97.  
Beneficiario: Industrias Lácteas Carlotañas, S.A.L.  
Municipio y provincia: La Carlota (Córdoba).  
Subvención: 10.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.009.CO/97.  
Beneficiario: Pastelería y Dietética Montillana, S.C.A.  
Municipio y provincia: Montilla (Córdoba).  
Subvención: 4.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.015.MA/97.  
Beneficiario: Arroyo de la Miel, S.C.A.  
Municipio y provincia: Arroyo de la Miel-Benalmádena (Málaga).  
Subvención: 3.900.000 ptas.

Núm. expediente: SC.020.MA/97.  
Beneficiario: Artemueble Badillo, S.C.A.  
Municipio y provincia: Ronda (Málaga).  
Subvención: 5.250.000 ptas.

Núm. expediente: SC.015.JA/97.  
Beneficiario: Hidroelectro de Cazorla, S.C.A.  
Municipio y provincia: Cazorla (Jaén).  
Subvención: 1.700.000 ptas.

Núm. expediente: SC.029.SE/97.  
Beneficiario: Render Sur, S.A.L.  
Municipio y provincia: Salteras (Sevilla).  
Subvención: 11.900.000 ptas.

Núm. expediente: SC.011.JA/97.  
Beneficiario: Moral y Garrido Asesores, S.A.L.  
Municipio y provincia: Torredelcampo (Jaén).  
Subvención: 3.313.750 ptas.

Núm. expediente: SC.040.JA/96.  
Beneficiario: Gasóleos y Derivados Biesa, S.C.A.  
Municipio y provincia: Baeza (Jaén).  
Subvención: 15.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.022.JA/96.  
Beneficiario: Tabara, S.C.A.  
Municipio y provincia: Segura de la Sierra (Jaén).  
Subvención: 6.000.000 ptas.

Sevilla, 15 de diciembre de 1997.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de promoción de la economía social.

Programa: Subvención a la inversión.

Núm. expediente: SC.138.SE/97.  
Beneficiario: Vegalora, S.C.A.  
Municipio y provincia: Lora del Río (Sevilla).  
Subvención: 44.900.000 ptas.

Programa: Escuela de Empresas.

Núm. expediente: E.E.008.MA/97.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Alora.  
Municipio y provincia: Alora (Málaga).  
Subvención: 4.390.000 ptas.

Núm. expediente: E.E.06.CO/97.  
Beneficiario: Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir.  
Municipio y provincia: Montoro (Córdoba).  
Subvención: 4.631.894 ptas.

Núm. expediente: E.E.001.GR/97.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Motril.  
Municipio y provincia: Motril (Granada).  
Subvención: 39.977.760 ptas.

Núm. expediente: E.E.07.SE/97.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Camas.  
Municipio y provincia: Camas (Sevilla).  
Subvención: 40.000.000 ptas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1997.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma de un Convenio de Colaboración entre las entidades que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18.3 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración de 15 de diciembre de 1997, firmado entre la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía y el Centro de Empresas Riotinto, S.A., de participación en los gastos de operación de la citada entidad con el objetivo de financiar parcialmente los gastos de operación del Centro de Empresas Riotinto, como instrumento de fomento y promoción económica de la comarca.

Expediente: 1997/256144.  
Importe: 9.300.000 ptas.

Sevilla, 17 de diciembre de 1997.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.*

La Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía para 1997, desarrolla el Decreto 56/1995, de 7 de marzo, en el que se establecen diversos Programas e Instrumentos de Apoyo a la Creación y Mantenimiento de Empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a las siguientes Entidades:

Expediente: CIM 3/97.  
Entidad: Eduardo Muñoz Ruiz.  
Importe: 516.133 ptas.

Expediente: CIM 8/97.  
Entidad: Emilio Domingo Corpas.  
Importe: 584.950 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 17 de diciembre de 1997.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.*

La Orden de 6 de mayo de 1997, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía para 1997, desarrolla el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, en el que se establecen diversos Programas e Instrumentos de Apoyo a la Creación y Mantenimiento de Empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a las siguientes Entidades:

Expediente: CAP 2/97.  
Entidad: Brisur, S.L.  
Importe: 535.240 ptas.

Expediente: CAP 4/97.  
Entidad: Hamid Mumun Mohamed.  
Importe: 509.769 ptas.

Expediente: CAP 11/97.  
Entidad: Blancke Mario Jean Baptist.  
Importe: 560.720 ptas.

Expediente: CAP 16/97.  
Entidad: Manuel Castillero Romero.  
Importe: 536.743 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 17 de diciembre de 1997.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 17 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.*

La Orden de 6 de mayo de 1997, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de Fomento

de Empleo de la Junta de Andalucía para 1997, desarrolla el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, en el que se establecen diversos Programas e Instrumentos de Apoyo a la Creación y Mantenimiento de Empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a las siguientes Entidades:

Expediente: CEE 4/97.  
Entidad: Galenas Andaluzas, S.A.  
Importe: 8.166.123 ptas.

Expediente: CEE 6/97.  
Entidad: Cepilsa.  
Importe: 6.807.114 ptas.

Expediente: CEE 7/97.  
Entidad: Aspromanis Industrial.  
Importe: 8.154.414 ptas.

Expediente: CEE 8/97.  
Entidad: Multiser del Mediterráneo, S.L.  
Importe: 13.059.480 ptas.

Expediente: CEE 9/97.  
Entidad: Multiser del Mediterráneo, S.L.  
Importe: 1.407.051 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 17 de diciembre de 1997.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 288/1995, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 5 de diciembre de 1995, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776.

Sevilla, 26 de diciembre de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

#### A N E X O

Núm. Expte.: CA/047/ZAE.  
Empresa: Everplane, S.L.  
Localización: Conil de la Frontera.  
Inversión: 1.708.500.000.  
Subvención: 119.595.000.  
Empleo:

Fijo: 53.  
Event.: 0.  
Mant.: 0.

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración entre las entidades que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria y el Consorcio del Ibérico al objeto de cofinanciar un plan de promoción comercial para el sector del cerdo ibérico, con una financiación por parte de la Consejería de 2.600.000 ptas., y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.00.78400.65.º 4.

Sevilla, 29 de diciembre de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Proyectos Locales.

Núm. expediente: PL.04.SE/96.  
Beneficiario: Molidos, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: Sevilla.  
Subvención: 1.875.000 ptas.

Programa: Subvención a la Inversión.

Núm. expediente: SC.05.HU/97.  
Beneficiario: Surexport, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: Bollullos del Condado (Huelva).  
Subvención: 4.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.026.HU/96.  
Beneficiario: Fervacar, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: Santa Olaya del Cala (Huelva).  
Subvención: 1.000.000 ptas.

Sevilla, 29 de diciembre de 1997.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Formación Cooperativa.

Núm. expediente: FC.05.AN/97.  
Beneficiario: Cepes-Andalucía.  
Municipio y provincia: Sevilla.  
Subvención: 200.141.000 ptas.

Núm. expediente: FC.02.AN/97.  
Beneficiario: Faeca.  
Municipio y provincia: Sevilla.  
Subvención: 2.456.250 ptas.

Núm. expediente: FC.08.AN/96.  
Beneficiario: Cepes-Andalucía.  
Municipio y provincia: Sevilla.  
Subvención: 299.522.000 ptas.

Sevilla, 29 de diciembre de 1997.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.13.HU/96.  
Beneficiario: Estructuras Metálicas La Torre, S.C.A.  
Municipio y provincia: San Bartolomé de la Torre (Huelva).  
Subvención: 6.500.000 ptas.

Núm. expediente: SC.45.JA/96.  
Beneficiario: Maderas Navalacedra, S. Coop. And.  
Municipio y provincia: Aldeaquemada (Jaén).  
Subvención: 1.300.000 ptas.

Sevilla, 29 de diciembre de 1997.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de las Empresas Etrasur, SL, y Suretran, SA. (7100703).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de las empresas Etrasur, S.L., y Suretran, S.A. (Código de Convenio 7100703), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 18 de diciembre de 1997, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 29 de noviembre de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

## RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del texto del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 1997.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

CONVENIO COLECTIVO EMPRESAS: EUTRASUR, S.L., SURETRAN, S.A. (ALGECIRAS)

Artículo 1. Ambito territorial, funcional y personal.

El presente convenio afecta a las Empresas EUTRASUR, S.L., y SURETRAN, S.A., dedicadas a la actividad de transporte por carretera y que actualmente se agrupan en el centro de trabajo de Algeciras (Cádiz), de Jerez, de Málaga y de Motril.

Artículo 2. Vigencia y duración.

El presente convenio entra en vigor el día primero de enero de 1997 cualquiera que sea su fecha de publicación en BOP y abarcará el período comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre de 1998, fecha en que, salvo prórroga tácita por años naturales si no es denunciada formalmente por cualquiera de las partes, al menos con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento, o en caso, de cualquiera de las prórrogas. En su defecto se aplicará el IPC previsto para ese año.

Artículo 3. Concurrencia del convenio.

El presente convenio regirá en sus propios términos y sin variación durante los años 1997 y 1998. En consecuencia y durante su vigencia no podrá aplicarse en el ámbito que comprenda otro concurrente total o parcialmente, en cualquiera de los aspectos territoriales, funcional, o personal. No obstante y a lo no negociado en el presente convenio se estará a la normativa legal vigente.

Artículo 4. Ordenanza laboral.

Se acuerda mantener en vigor la Ordenanza de Transporte existente hasta diciembre/95, pendiente de la que en estos momentos se está negociando en instancias superiores.

En el supuesto de no llegarse a ningún acuerdo en el sector, se negociará nuestra propia Ordenanza para el año 97 y sucesivos.

Artículo 5. Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en este convenio se compensarán en su totalidad con las que anteriormente vinieran disfrutando los trabajadores, cualquiera que fuera su origen, denominación o forma en que estuvieran concedidas, respetándose las condiciones más beneficiosas que con carácter ad person, siempre que en su conjunto y en cómputo anual sean superior a las establecidas en este convenio.

Las disposiciones legales que pudieran implicar variación económica en todos y cada uno de los conceptos retributivos únicamente tendrán aplicación práctica si globalmente consideradas en cómputo anual superan el valor de éstas siempre computadas dentro del conjunto de retribución del convenio colectivo.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que por cualquier causa se modificara alguna de las cláusulas establecidas en este convenio, quedará todo él sin eficacia, debiendo procederse a convocar a la comisión paritaria para un nuevo estudio de negociación de la totalidad del contenido, que debe ser uno e indivisible.

Artículo 7. Facultades de la Empresa.

Son facultades de la Dirección de la Empresa entre otras cosas:

a) La organización y reestructuración de la Empresa impuesta por necesidades del servicio público que presta, su organización y estabilidad.

b) La adaptación de métodos o sistemas de trabajo que suponga una modificación sustancial de las condiciones habituales de trabajo se realizará de acuerdo con los Representantes de los Trabajadores.

c) La de fomentar la productividad, en base a unos rendimientos normales de trabajo.

d) Al tratarse de una empresa de transportes con centros de trabajo en distintas localidades y provincias, la empresa podrá desplazar a los trabajadores en función de causas, organizativas y de producción, que quedan acreditadas por la misma naturaleza de la actividad que desarrolla; abonándose los gastos en los términos previstos legalmente y con un preaviso de 30 días. Dicho desplazamiento no será superior a un mes, procediéndose a la rotación de los trabajadores, oída la Representación de los Trabajadores.

e) Las categorías profesionales se declaran equivalentes y en consecuencia la movilidad funcional podrá efectuarse libremente entre las mismas, en las condiciones previstas legalmente, manteniéndose su categoría profesional y por un plazo máximo de tres meses.

Artículo 8. Contrataciones.

Se consideran, atendiendo a la actividad de la empresa, que tienen por objeto la realización de una obra o servicios determinados con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad y ejecución limitada en el tiempo, que es en principio de duración incierta, los siguientes trabajos o tareas:

Campañas (fuel, gasóleos, temporada).  
Nuevos clientes temporales.  
Imagen flota.  
Elaboración informes administrativos.  
Mantenimiento.  
Limpieza.

Como cualquier otra, esta contratación se realizará con el visto bueno del Representante de los Trabajadores.

Artículo 9. Contrato por circunstancias de la producción.

El contrato realizado por atender circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, tendrá una duración máxima de 12 meses en un período de 18, en base al carácter dispositivo que otorga a los convenios el art. 15.1.b) del E.T. Asimismo, el resto de los contratos en vigor actualmente, y de duración inferior a doce meses se regirán por el presente artículo.

Artículo 10. Obligaciones del conductor.

Sin perjuicio de las obligaciones generales del conductor, en el desempeño de sus funciones laborales, se concretan como específicas de esta actividad las que siguen:

a) La de conducir cualquier vehículo de la empresa, a tenor de las necesidades de ésta, siendo responsable

del mismo y de la mercancía que transporta, durante el viaje que se haya encomendado y de la documentación del vehículo.

b) La de facilitar un parte diario por escrito del servicio efectuado y del estado del camión, su cisterna y elementos accesorios que se fijen, junto con el disco tacógrafo anterior a los ocho últimos días, así como los albaranes de suministro perfectamente cumplimentados.

c) La de cubrir los recorridos por los itinerarios y en los tiempos que se fijen, oída la representación de los trabajadores y salvo casos excepcionales o de causa mayor.

d) Inspeccionar y mantener el estado, limpieza y conservación de los vehículos, sus cisternas y elementos accesorios, facilitando un parte por escrito sobre las anomalías que encuentre.

e) Empalmar y desempalmar mangueras, abrir y cerrar válvulas, acoplar y desacoplar brazos de carga y descarga y demás mecanismos utilizados para el llenado y vaciado de las cisternas, realizando estas funciones y sus complementarias tanto si los elementos son de su propio vehículo como si son ajenos al mismo, y aunque tenga que verificar estas operaciones dentro del recinto de la entidad cargadora.

f) La de conocer el funcionamiento y uso de los aparatos de extinción de incendios y de ejecutar estas operaciones cuando proceda y asistir dentro de la jornada de trabajo a las prácticas de adiestramiento de aquéllos.

g) Durante el llenado y vaciado de la cisterna verificará la operación de purga de cada compartimento, comprobando la ausencia en los mismos de cualquier producto (agua, gasoil, etc.).

h) Atenerse a las normas legales vigentes en cada momento para la carga, descarga y transporte; así como a las establecidas por CLH, o por las demás compañías petroleras para las que se pueda trabajar y a las que se dicten con carácter general en relación con la circulación y transporte de productos petrolíferos o materias consideradas como peligrosas. Dentro de estas normas se indica la prohibición expresa de fumar en los procesos anteriormente indicados.

i) Los trabajadores, antes de realizar por primera vez las operaciones antes descritas, deberán ser formados por la empresa, mediante prácticas de dichas operaciones debidamente controladas.

j) La empresa facilitará un manual de calidad, con el objeto de que todos los trabajadores conozcan su contenido y asuman su cumplimiento como misión principal para el futuro de la sociedad.

#### Artículo 11. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será la anual equivalente a treinta y nueve horas semanales de promedio, distribuidas de acuerdo con el calendario laboral, en función de la programación de la empresa y respetando los descansos legales establecidos.

La jornada semanal laboral se distribuirá de lunes a sábado. Cuando se trabajara el domingo se compensará con un día de descanso dentro de las dos semanas siguientes.

Para el personal no comprendido en el R.D. 1561/95, la distribución de la jornada de trabajo en horario de lunes a viernes o sábado, según las necesidades de la empresa. Si se suscitara cualquier problema sobre esta distribución, previamente a su aplicación será oída la Comisión Paritaria del Convenio.

Las horas de presencia se computarán sobre las de trabajo que se realicen en función de la jornada anual de trabajo resultante y sólo se abonarán en los términos previstos en este convenio si en cómputo no resultaran compensadas por tiempos equivalentes de descanso, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Dada la característica de esta actividad, cuando las necesidades del servicio lo requiera, se realizarán las horas extraordinarias y de presencia que como máximo estén permitidas en la legislación vigente.

A la normativa legal vigente se estará también en cuanto a descanso semanal y diario. En los casos de concurrir un festivo o más en la semana se reducirán tantas jornadas como días festivos existan a razón de 7 horas 48 minutos por jornada.

Artículo 12. Definición de tiempo de trabajo efectivo y de presencia.

Tiempo de Trabajo Efectivo: La conducción de los vehículos.

La parte del tiempo empleado en los procesos de carga o descarga del vehículo que exija la participación activa del conductor con manejo de elementos de conexión o dispositivos de llenado del vehículo.

En situación de avería y mantenimiento.

El tiempo de reparar la misma, siempre que la reparación la realice el mismo conductor.

Cuando sea preciso el remolque a talleres y otros lugares donde se vaya a realizar la reparación, el tiempo empleado en dicha operación de remolque caso de que el conductor asuma la conducción del vehículo averiado.

Tiempo de Presencia: La parte de los tiempos de llenado o vaciado del vehículo que sólo requieran vigilancia del proceso pero no la utilización de equipos o dispositivos de llenado o vaciado, aunque en este tiempo se efectúen gestiones administrativas relacionadas con el cargamento.

Las esperas anteriores a carga o descarga en origen o destino que exijan vigilancia del vehículo.

Las esperas por reparación de averías o paradas reguladas por este Convenio Colectivo u otras reglamentaciones, en las que recaen sobre el conductor la vigilancia del vehículo.

Cualquier otra actividad a realizar por el conductor que no esté incluida en el epígrafe «Tiempo de Trabajo Efectivo».

No obstante las definiciones que se hacen, se mantiene en este artículo para que por su aplicación puedan obtenerse las correspondientes experiencias, por si son susceptibles de tenerse en cuenta para futuros convenios, a cuyo efecto la Comisión Paritaria del presente Convenio estudiará las observaciones que reciba, emitiendo a fines que se indican en el correspondiente informe.

#### Artículo 13. Retribuciones.

Dadas las características laborales de la empresa afectada por este Convenio y las dificultades técnicas y prácticas para la confección de unas tablas o módulos de rendimiento mínimo, sobre este extremo se estará a los tradicionales usos y costumbres.

Se establece la siguiente estructura salarial:

Salario base: La parte de la retribución de los trabajadores que se abona por el rendimiento normal de trabajo y día de presencia, fijado en el Anexo I.

Complemento Personal de Antigüedad: Que se regula en el art. 25 de este convenio.

Pagas extraordinarias: Son las reguladas en el art. 15 de este convenio.

Pluses:

Plus de peligrosidad, transporte y puntualidad: Que se regulan en el art. 17 de este convenio.

Plus de turno: Tal y como se indica en el Anexo II.

Dietas: Que se regulan en el art. 18 de este convenio.

Artículo 14. Horas extraordinarias y de presencia.

Se pacta expresamente que el valor de la hora extraordinaria y de presencia para los años 1997 y 98 será de:

Extraordinaria: 1.005.  
Presencia: 994.

Teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo que se realiza en el transporte de mercancías peligrosas, y el específico de distribución de productos petrolíferos, las horas extras cuyo valor se ha pactado tendrán el carácter de estructurales y de mantenimiento, de conformidad con la legislación vigente.

Excepcionalmente, de forma individual y cuando concurren circunstancias especiales en la función laboral asignada, el personal no comprendido en el Real Decreto 1561/1995 podrá pactar personalmente, de acuerdo con la Empresa, un precio superior al valor de la hora extraordinaria que se ha convenido con carácter general.

Artículo 15. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias de Navidad, julio y beneficios se abonarán en la cuantía de 30 días naturales cada una de ellas, a razón de salario base más antigüedad y se harán efectivas los días quince de los meses correspondientes.

Artículo 16. Vacaciones.

Todos los trabajadores de las Empresas afectadas disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 31 días naturales a razón de salario base más antigüedad y el importe de una bolsa de vacaciones de 52.351 pesetas para los años 1997 y 98, abonándose en la nómina del disfrute de las vacaciones.

Artículo 17. Pluses.

Plus de peligrosidad: Los trabajadores que como consecuencia de la actividad que desarrollan en las Empresas manipulen, transporten habitualmente mercancías peligrosas o inflamables y aquéllas que desarrollen su actividad profesional dentro de las instalaciones, percibirán un plus del 15% sobre el salario base por día trabajado.

Los sábados no festivos se consideran como efectivamente trabajados a los exclusivos efectos de devengo de este plus.

Plus de transportes: Se establece la cantidad de 598 pesetas diarias para los años 1997 y 98 en concepto de plus de transportes para cada uno de los grupos de categorías del presente Convenio percibiéndose el mismo por día efectivamente trabajado.

Los sábados no festivos se consideran como efectivamente trabajados a los exclusivos efectos de devengo de este plus.

Plus de puntualidad: Se establece una prima por este concepto, según categoría y grupo de:

Categoría	Grupo	Subgrupo	Prima 1997
1	1	A	---
2	1	B	118,00
1	2		118,00
2	2		118,00
3	2		118,00
4	2		118,00
5	2		118,00
7	4		---
9	4		118,00

Los sábados no festivos se consideran como efectivamente trabajados a los exclusivos efectos de devengo de este plus.

Artículo 18. Dietas.

Se fija la cuantía de la dieta completa para todo el personal afectado por el presente Convenio en cuatro mil setecientas pesetas diarias para los años 1997 y 98, las cuales se distribuirán de la forma siguiente:

Concepto	Pesetas 1997
Comida	1.384
Cena	1.384
Pernocta y desayuno	2.050
Total	4.818

Se establece una pernocta en el caso de Sea Land de 6.150 pesetas.

Se establece un complemento como diferencia de dietas de 42.025 pesetas para los años 1997 y 98, el cual será abonado en el mes de octubre, como compensación por las variaciones del IPC.

Artículo 19. Prendas de trabajo.

Al personal de tráfico se le facilitará como prenda de trabajo, para su uso obligatorio, una vez al año:

- 3 pantalones.
- 3 camisas.
- 1 jersey.
- 2 pares de zapatos o botas de seguridad.

Así como guantes, según las necesidades, y cada tres años un anorak de abrigo y ropa de agua (última entrega año 97).

A los mecánicos, tres buzos o juegos de camisa y pantalón y un par de botas o zapatos.

Estas prendas de trabajo se entregarán con la obligatoriedad de que en la jornada de trabajo vayan provistos de las mismas, siguiendo de este modo las instrucciones de las compañías petroleras.

Las prendas deberán entregarse a todos los trabajadores dentro el primer semestre del año en curso.

La Empresa entregará a los trabajadores aquellas prendas de seguridad necesarias para el desempeño de la actividad profesional, siendo responsabilidad de cada persona el mantenimiento en buen estado de conservación y limpieza de las mismas.

Asimismo, se estará en todo lo comprendido en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo concerniente a la actividad que nos ocupa.

Artículo 20. Suspensión del permiso de conducción o autorización para conducir materias peligrosas.

En el supuesto de que un conductor sufra la retirada de su permiso de conducir y/o la autorización para conducir vehículos de mercancías peligrosas, bien sea por sentencia firme o resolución también firme de la autoridad competente para ello, por un período de hasta seis meses como máximo, la Empresa le asignará un nuevo puesto, recibiendo el interesado la retribución correspondiente a una nueva categoría y puesto de trabajo, entendiéndose que este beneficio se concede cuando el hecho acaecido surja conduciendo o prestando servicio con vehículo de la Empresa o bien cuando conduciendo su propio vehículo en dirección a su lugar de residencia y durante un período de una hora, tanto a la ida como a la vuelta, desde la hora en que finalizó su jornada laboral.

En todo caso, y salvo reincidencia, las Empresas se obligan por el presente Convenio y hasta un número máximo de cuatro años desde la fecha de retirada a readmitir al conductor afectado en su antigua categoría y con los mismos derechos que tenía en la fecha de cese, siempre y cuando siga existiendo la actividad que ampara este Convenio dentro de la Empresa.

No obstante, habrá de tenerse en cuenta que en caso de existencia de varios conductores afectados por la retirada durante un tiempo inferior a los seis meses citados en el párrafo primero del presente artículo, la Empresa tendrá la obligación de mantener como máximo el siguiente número de conductores afectados en función del número de conductores que tenga la Empresa:

Plantilla	Conductores
Hasta 20 conductores	Uno
Entre 21 y 40	Dos
Entre 41 y 60	Tres
Entre 61 y 80	Cuatro
Más de 80	Cinco

Artículo 21. Seguro de carnet de conducir.

La Empresa contratará un seguro de retirada de carnet de conducir, el cual cubra los supuesto indicados en el art. 20, que garantice una indemnización de ciento veinte mil pesetas mensuales, en las condiciones conocidas por los firmantes del presente acuerdo, siendo el importe de dicha póliza satisfecho por la Empresa.

Este seguro no modifica las condiciones establecidas en el art. 20 (Suspensión del permiso de conducir y/o autorización para conducir mercancías peligrosas), salvo en que mientras esté suspendido el carnet, el importe del seguro suple todas las condiciones económicas, excepto el salario base y la antigüedad, siempre y cuando desarrolle cualquier otra actividad dentro de la Empresa, sea cual sea la categoría a que se acoja según el art. del convenio antes citado.

Artículo 22. Seguro de vida o invalidez.

Para el personal que se rija por este Convenio, y en los casos que a continuación se indican, la Empresa concertará una póliza a estos fines:

- Caso de muerte o invalidez permanente total o absoluta derivados de accidente de trabajo: 4.000.000.
- Muerte natural: 2.000.000.
- Incapacidad total y permanente: 2.000.000.

Dicho seguro deberá cubrir, asimismo, los gastos de traslado de familiares al lugar, así como los gastos de traslado del conductor a su lugar habitual de residencia.

Artículo 23. Plan de jubilación.

La Empresa asumirá el coste del importe de un plan flexible de jubilación. En el supuesto de que se produzca un despido procedente, extinción objetiva, jubilación anticipada o cese voluntario, la cuantía del rescate le será abonada por la compañía de seguros a la Empresa, a cuyos efectos este hecho se pondrá en conocimiento de dicha compañía, mediante el texto del convenio, a los efectos de que por la compañía se incluya la correspondiente cláusula adicional en la póliza.

En los supuestos de despido improcedente o cese por Expediente de Regulación de Empleo, la cuantía del rescate se computará a los efectos de determinar el importe de la indemnización legal correspondiente.

Artículo 24. Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Diecisiete días naturales en caso de matrimonio.
- b) Cuatro días en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave, entendiéndose como enfermedad grave ingreso en centro sanitario o fallecimiento de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad y de dos días en los casos descritos para parientes de segundo grado

de consanguinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del art. cuarenta y seis de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

e) Para realizar las funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un disminuido físico o psíquico que desempeñe otra actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Artículo 25. Antigüedad.

Complemento personal de antigüedad, que lo perciben los que venían cobrando hasta la fecha antigüedad y como cuantía fija y no absorbible, sin que tenga derecho a dicho complemento el personal de nuevo ingreso.

Para los años 97 y 98 este concepto se incrementará en el mismo porcentaje que lo haga el salario.

Los trabajadores acogidos al presente convenio percibirán en concepto de antigüedad los porcentajes que a continuación se especifican, aplicándolos al salario base de cada trabajador:

- 2 años: 5%.
- 4 años: 10%.
- 9 años: 20%.

Independientemente del tope máximo del 20% establecido en el presente artículo, los trabajadores que en el momento de la firma de este Convenio tengan porcentajes de antigüedad por encima de dicho tope, se les respetará durante su vida laboral en la Empresa; salvo el de aquéllos que en el año 1997 les correspondiera pasar al 60%, a los cuales y como excepción extraordinaria les será aplicado dicho porcentaje.

Artículo 26. Derecho supletorio.

Como derecho supletorio se aplicará la legislación vigente examinada en cómputo global.

Artículo 27. Incapacidad temporal.

Los trabajadores afectados por este Convenio que se encuentren en situación de IT, cualquiera que sea la causa determinante, la Empresa abonará al trabajador un complemento hasta cubrir el 100% del salario base más antigüedad a partir del primer día y durante un período de un año.

La Empresa se reserva la potestad de pasar revisión médica, cuando lo estime conveniente, a cualquier trabajador afectado por IT, cualquiera que sea su causa.

#### Artículo 28. Acción sindical.

En cuanto a los derechos de representación y de reunión de los trabajadores en la Empresa, se estará a lo establecido en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y su reforma de abril de 1994.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no se computará dentro de las horas disponibles las que corresponden a reuniones de Comisiones Deliberadoras del Convenio y Comisiones Paritarias que siendo reglamentariamente convocadas tendrán carácter retributivo, a razón de la media que recibe el trabajador los últimos quince días previos a la convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en la LOLS podrán acumularse las horas de crédito sindical que corresponda a los representantes de los trabajadores (Comité de Empresa o Delegados de Personal) de las Empresas afectadas por este Convenio en uno cualquiera de los Sindicatos legalmente constituidos.

Dicha acumulación podrá ser de 25 horas sindicales correspondiente a un año.

#### Artículo 29. Salud laboral y seguridad e higiene.

Se establece un reconocimiento médico obligatorio y anual para todo el personal de las Empresas. Así como se insta a la Empresa y trabajadores al cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo que son propias de este sector, y de acuerdo con la nueva Ley de Salud Laboral.

#### Artículo 30. Jubilación anticipada.

Los trabajadores que rijan por el presente Convenio y lleven como mínimo 24 años de antigüedad en la misma Empresa, teniendo cumplidos los 60 años, podrán solicitar la jubilación anticipada.

De acuerdo con la base reguladora, la Empresa abonará mensualmente como cantidad fija e invariable la diferencia existente entre la cantidad que abone la Seguridad Social y el 100% de dicha base.

Dicho compromiso tendrá duración hasta que el trabajador cumpla la edad de 65 años, o el tope mínimo que en cada momento se pueda establecer por la legislación vigente para jubilación voluntaria.

En caso de no existir acuerdo entre Empresa y trabajador a la jubilación voluntaria, que libremente podrá solicitar el citado trabajador, podrá oponerse por causa justificada el empresario, quien elevará la petición del trabajador a la Comisión Paritaria, la cual decidirá por mayoría si procede o no la jubilación solicitada en un plazo máximo de quince días, siendo dicha decisión vinculante.

#### Artículo 31. Comisión Paritaria.

Composición de la Comisión Paritaria: Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de Interpretación, Ampliación

y de seguimiento para cuantas cuestiones se deriven de lo pactado en este Convenio, así como de aquéllos que emanen de la legislación Laboral vigente.

Dicha Comisión estará compuesta por dos representantes por parte de la Empresa y dos en representación de los trabajadores. Ambas representaciones deberán haber formado parte de la Comisión Negociadora del Convenio, independientemente de los Asesores que cada parte designe cuando así lo estime conveniente, los cuales tendrán voz pero no voto.

Competencia de la Comisión Mixta: La Comisión asumirá y resolverá cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación y seguimiento de lo establecido en este Convenio y de cuantos conflictos de trabajo colectivo surjan de la aplicación de la legislación laboral vigente en cada momento.

Las partes que tengan problemas de interpretación y de aplicación de lo establecido en el convenio colectivo o de la legislación laboral vigente, deberán dirigirse a la Comisión Mixta Paritaria del presente Convenio Colectivo.

La Comisión Mixta de interpretación y vigilancia asumirá todas aquellas competencias que ambas partes acuerden convenientes en relación con la problemática laboral del sector.

La resolución de la Comisión Mixta de Interpretación y seguimiento tendrá los mismos efectos de aplicación que lo establecido en el Convenio Colectivo.

Procedimiento de la Comisión Mixta: Con el fin de que la Comisión Mixta tenga conocimiento previo, las partes con conflictos laborales se dirigirán a la Comisión Mixta Paritaria por escrito, donde se recogerán cuantas cuestiones estimen oportunas.

La Comisión resolverá mediante resolución escrita los acuerdos adoptados por la misma, dichos acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de la Comisión.

Los acuerdos se enviarán a los interesados en un plazo de 15 días de celebrada la reunión.

En el caso de que no se llegara a acuerdo entre los miembros de la Comisión Mixta Paritaria en el plazo de 5 días hábiles después de haber celebrado la reunión, la Comisión enviará el acta de la misma a los interesados, donde se recogerá la posición de cada parte y también se adjuntará al Acta cuanta información al respecto disponga la Comisión, con el fin de que las partes puedan expedir la vía para acudir a los órganos de la Jurisprudencia Laboral o aquellos otros que las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado.

Convocatoria de la Comisión Paritaria: La convocatoria podrá realizarse por cualquiera de las partes con una antelación de 5 días a la celebración de la reunión, indicando orden del día y lugar y hora de la reunión.

Domicilio de la Comisión Mixta Paritaria: El domicilio social de la Comisión Mixta se establece en Algeciras, Polígono Cortijo Real, C/ La Concordia, núm. 2.

Se adjuntan: Anexo I y Anexo II, con los conceptos retributivos para los años 1997 y 1998.

## ANEXO I

### TABLA SALARIAL ALG

Grupo	Subgrupo	Categoría	Salario	Año 1997
1	A	I Jefe de Servicios	140.922	145.150
	B	II Ingeniero y Auxiliares Titulados	106.252	109.440
2		I Jefe de Sección	113.108	116.501
		II Jefe de Negociado	103.838	106.953
		III Oficial 1.º	97.161	100.076
		IV Oficial 2.º	93.452	96.256

Grupo	Subgrupo	Categoría	Salario	Año 1997
3		V Auxiliar Administrativo	87.150	89.765
		VI Conductor Mecánico	3.180,09	3.275,49
4		Mozo de carga, descarga y reparto	2.811,98	2.896,34
		VII Oficial 2.º	3.080,86	3.183,28
		Engrasador Lavacoches	2.834,71	2.919,75

Se establece para el año 1997 un pago de 25.000 pesetas en concepto de liquidación de atrasos hasta el mes de julio, el cual será abonado junto con la nómina de septiembre. Para el año 1998 igualmente se aumentará en el mismo porcentaje del IPC real que el Gobierno decreta para dicho año, siendo como mínimo el 2,5% en todos los conceptos.

Trabajadores entre 16 y 18 años aplicando el R.D. de 26 de diciembre de 1984 N 2299/84 sobre salario mínimo interprofesional vigente.

ANEXO II

CENTRO DE TRABAJO DE ALGECIRAS

La producción al personal no incluidas en las indicadas, como retribución salarial en el Anexo I, se abonarán en concepto de producción y dietas, en base a los criterios que a continuación se indican para el año 1997 y 1998.

Estableciéndose estos pluses en función de trabajo realizado y su desplazamiento, que sustituye a las dietas y producciones que por este concepto se venían abonando, tomando en cuenta la situación y resultados de la empresa y que para dichos años serían:

PRODUCTOS PETROLIFEROS

Ligeros	Año 1997
Cliente	205,00 ptas. 210
Km	10,25 ptas. 10,50
Día	1.600 ptas. 1.650
Gibraltar	2.300,00 ptas. 2.357
Buques	2.300,00 ptas. 2.357

Esta tarifa será de aplicación únicamente a los Sres. Núñez, Molina, Carrasco, González, Salado y Gudiel. Para aquellos conductores cuya actividad la realicen con vehículo cisterna-bomba, se les aplicará la cantidad de 360 pesetas más por día trabajado.

Fuel	Año 1997
Km	17,50 ptas. 18
Recorrido mínimo	100,00 Km 100 Km
Buques	1.300,00 ptas. más 1.333
Cliente	300,00 308

(Esto último en caso de cisterna compartida)

En el caso del fuel y como excepción se acuerda aplicar la cantidad de 2.000 ptas. para los suministros a Tarifa, Jimena y Estepona.

General	Año 1997
Sábados	6.000,00 ptas. más 6.500
Festivos	6.500,00 ptas. más 6.663
Domingo	6.500,00 ptas. más y un día de descanso 6.663
Turno	500,00 ptas. (trabajo a turno noche) 515

Sea Land

Km.	18,00 ptas.	18,50 ptas.
Domingo	6.500,00 ptas. (únicamente cuando sea necesario salir el domingo para la realización del servicio según horario marcado por Sea Land)	6.663

CENTRO DE TRABAJO DE JEREZ. SURETRAN

La producción al personal no incluidas en las indicadas, como retribución salarial en el Anexo I, se abonarán en concepto de producción y dietas, en base a los criterios que a continuación se indican para los años 1997 y 1998.

Estableciéndose estos pluses en función de trabajo realizado y su desplazamiento, que sustituye a las dietas y producciones que por este concepto se venían abonando, tomando en cuenta la situación y resultados de la empresa y que para dichos años serían:

PRODUCTOS PETROLIFEROS

Ligeros	Año 1997
Cliente	205,00 ptas. 210,00
Km	10,25 ptas. 10,50
Viaje	513,00 ptas. 526,00
Litros	0,021 ptas. 0,022

Fuel	Año 1997
Km	17,50 ptas. 18,00

En el período de campaña de azucareras y mientras se suministre a éstas, aquellos días en que se realicen dos viajes a éstas o similares en cuanto a kilometraje se incrementará la producción en la cantidad de 1.500 ptas.

General	Año 1997
Sábados	6.000,00 ptas. más 6.150,00
Festivos	6.500,00 ptas. más 6.663,00
Domingo	6.500,00 ptas. más y un día de descanso 6.663,00
Turno	500,00 ptas. (trabajo a turno noche) 515,00

Sea Land	Año 1997
Km	18,00 ptas. 18,50
Domingo	6.500,00 ptas. (únicamente cuando sea necesario salir el domingo para la realización del servicio según horario marcado por Sea Land) 6.663,00

CENTRO DE TRABAJO DE JEREZ. EUTRASUR

La producción al personal no incluidas en las indicadas, como retribución salarial en el Anexo I, se abonarán en concepto de producción y dietas, en base a los criterios que a continuación se indican para los años 1997 y 1998.

Estableciéndose estos pluses en función de trabajo realizado y su desplazamiento, que sustituye a las dietas y producciones que por este concepto se venían abonando, tomando en cuenta la situación y resultados de la empresa y que para dichos años serían:

## PRODUCTOS PETROLIFEROS

Ligeros		Año 1997
Cliente	205,00 ptas.	210,00
Km	10,25 ptas.	10,50
Viaje	513,00 ptas.	526,00
Litros	0,021 ptas.	0,022

## Fuel

Km	17,50 ptas.	18,00
----	-------------	-------

En el período de campaña de azucareras y mientras se suministre a éstas, aquellos días en que se realicen dos viajes a éstas o similares en cuanto a kilometraje se incrementará la producción en la cantidad de 1.500 ptas.

General		Año 1997
Sábados	6.000,00 ptas. más	6.150,00
Festivos	6.500,00 ptas. más	6.663,00
Domingo	6.500,00 ptas. más y un día de descanso	6.663,00
Turno	500,00 ptas. (trabajo a turno noche)	515,00

## Sea Land

Km	18,00 ptas.	18,50
Domingo	6.500,00 ptas. (únicamente cuando sea necesario salir el domingo para la realización del servicio según horario marcado por Sea Land)	6.663,00

## CENTRO DE TRABAJO DE MOTRIL

La producción al personal no incluidas en las indicadas, como retribución salarial en el Anexo I, se abonarán en concepto de producción y dietas, en base a los criterios que a continuación se indican para los años 1997 y 1998.

Estableciéndose estos pluses en función de trabajo realizado y su desplazamiento, que sustituye a las dietas y producciones que por este concepto se venían abonando, tomando en cuenta la situación y resultados de la empresa y que para dichos años serían:

## PRODUCTOS PETROLIFEROS

Ligeros		Año 1997
Cliente	205,00 ptas.	210
Km	8,25 ptas.	8,50
Viaje	513,00 ptas.	526
Litro	0,015 ptas.	0,016

## Fuel

Km	16,50 ptas.	17
Recorrido mínimo	100,00 Km	100 Km

General		Año 1997
Sábados	6.000,00 ptas. más	6.150
Festivos	6.500,00 ptas. más	6.663
Domingo	6.500,00 ptas. más y un día de descanso	6.663
Turno	500,00 ptas. (trabajo a turno noche)	515

## Sea Land

Km	17,00 ptas.	17,43
Domingo	6.500,00 ptas. (únicamente cuando sea necesario salir el domingo para la realización del servicio según horario marcado por Sea Land)	6.663,00

## CENTRO DE TRABAJO DE MALAGA

La producción al personal no incluidas en las indicadas, como retribución salarial en el Anexo I, se abonarán en concepto de producción y dietas, en base a los criterios que a continuación se indican para los años 1997 y 1998.

Estableciéndose estos pluses en función de trabajo realizado y su desplazamiento, que sustituye a las dietas y producciones que por este concepto se venían abonando, tomando en cuenta la situación y resultados de la empresa y que para dichos años serían:

## PRODUCTOS PETROLIFEROS

Ligeros		Año 1997
Cliente	205,00 ptas.	210
Km	8,25 ptas.	8,50
Viaje	513,00 ptas.	526
Litro	0,015 ptas.	0,016

## Fuel

Km	16,50 ptas.	17
Recorrido mínimo	100,00 Km	100 Km

General		Año 1997
Sábados	6.000,00 ptas. más	6.150
Festivos	6.500,00 ptas. más	6.663
Domingo	6.500,00 ptas. más y un día de descanso	6.663
Turno	500,00 ptas. (trabajo a turno noche)	515

## Sea Land

Km	17,00 ptas.	17,43
Domingo	6.500,00 ptas. (únicamente cuando sea necesario salir el domingo para la realización del servicio según horario marcado por Sea Land)	6.663,00

## ANEXO III

## PARA TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO

Como rectificación a los párrafos 1.º y 2.º de Anexo II y ampliación del art. 18 del Convenio Colectivo, la producción que se especifica en el citado Anexo II, una vez efectuados los cálculos y con el fin de clarificar la proporción correspondiente a dietas, de acuerdo con las horas de ruta, en su totalidad y para cada conductor, se desglosarán 4.818 ptas. por día y trabajador en concepto de dieta, y el resto se aplicará a incentivos de producción, considerando que el trabajo que realizan los hacen en ruta, por lo que se devengan una serie de gastos, incluso pernóctas en ocasiones.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma de un Convenio Específico entre las entidades que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18.3 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al Convenio Específico de 25 de noviembre de 1997, firmado entre la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía y el Instituto Andaluz de Tecnología para la ejecución del Plan de Actividades de 1997 en materia de promoción y fomento industrial y tecnológico con el objeto de realizar actividades en las áreas de información y difusión, formación, programas y proyectos tecnológicos, estudios y asesoramiento y normalización, certificación y calidad.

Expediente: 1997/241637.

Importe: 7.000.000 ptas.

Sevilla, 30 de diciembre de 1997.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de marzo de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración de parte del municipio de Níjar (Almería) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales. (BOJA núm. 39, de 3.4.97).*

Advertido error en la Resolución de 11 de marzo de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración de parte del municipio de Níjar (Almería) como zona de gran afluencia turística a los efectos de horarios comerciales:

Donde dice: «Isleta del Moro».

Debe decir: «Isleta del Moro-Escullos».

Sevilla, 17 de diciembre de 1997

*CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la subvención que se cita. (BOJA núm. 128, de 4.11.97).*

Advertido error en el texto de la Resolución de 23 de septiembre de 1997, por la que se hace pública la subvención que se cita (BOJA núm. 128, de 4 de noviembre, se señala la siguiente corrección:

En la página 13.046, columna derecha, donde dice:

Subvención: 10.000.000 ptas.

Debe decir: 2.500.000 ptas.

Sevilla, 22 de diciembre de 1997

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular la adjudicación de viviendas de promoción pública que se construyen en Málaga al amparo de los expedientes MA-94/020-C, MA-92/070-C y MA-92/030-C.*

El Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional Sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrada el día 1 de octubre de 1997 acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular la adjudicación de 13 viviendas en Málaga correspondientes a: 3 viviendas de 31 de promoción pública expediente MA-94/020-C; 6 viviendas de las 59 de promoción pública expediente MA-92/070-C y 4 viviendas de las 42 de promoción pública que se construyen al amparo del expediente MA-92/030-C.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende atender situaciones sociales urgentes procedentes principalmente de la zona o sector donde se construyen estas viviendas.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como adjudicación singular la adjudicación de 13 viviendas en Málaga correspondientes a: 3 viviendas de 31 de promoción pública expediente MA-94/020-C; 6 viviendas de las 59 de promoción pública expediente MA-92/070-C y 4 viviendas de las 42 de promoción pública que se construyen al amparo del expediente MA-92/030-C.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de noviembre de 1997.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 13 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN MALAGA AL AMPARO DE LOS EXPEDIENTES MA-94/020-C, MA-92/070-C Y MA-92/030-C

Primera. Serán adjudicatarios de las viviendas comprendidas en esta adjudicación singular las familias provenientes de las listas de segunda ocupación, que se encuentren en situaciones sociales urgentes, y provengan, principalmente, de la zona o barrio donde se construyen las presentes viviendas.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, modificados por el artículo 27, apartado 1.º, del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Málaga, a través del Instituto Municipal de la Vivienda, la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que, una vez aprobada en pleno, será remitida acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular, la adjudicación de viviendas de promoción pública que se construyen en Lora del Río (Sevilla) al amparo del expediente SE-91/040-V2.*

El Decreto 51/1996 de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional Sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

Asimismo, el apartado segundo del mencionado artículo 6.º señala que la Dirección General de Arquitectura

y Vivienda, a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda podrá realizar adjudicaciones singulares destinadas a transmitir viviendas a Corporaciones locales o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, con destino a cubrir necesidades sociales o de interés público.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1997 acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular, la adjudicación de 28 viviendas de Promoción Pública en Lora del Río (Sevilla) que se construyen al amparo del expediente SE-91/040-V2.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende atender una necesidad de realojo de ocupantes de inmuebles no destinados a vivienda y situaciones de infraviviendas por estado ruinoso de las mismas y otras situaciones de interés social.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como adjudicación singular, la adjudicación de 28 viviendas de Promoción Pública en Lora del Río (Sevilla) construidas al amparo del expediente: SE-91/040-V2.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 1997.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 28 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN LORA DEL RIO (SEVILLA) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-91/040-V2

Primera. Serán adjudicatarios de estas viviendas:

1. Cinco viviendas se destinan a unidades familiares procedentes del desalojo del antiguo colegio de Ntra. Sra. de Setefilla de la Barriada Ntra. Padre Jesús.

2. Seis a familias desalojadas de distintas zonas de la ciudad por edificaciones ruinosas.

3. Tres a unidades familiares que debido a las inundaciones producidas durante el invierno de los años 96/97 fueron ubicadas en alquiler en viviendas del Ayuntamiento y cuyas obligaciones económicas son abonadas íntegramente por los presupuestos del Ayuntamiento.

4. Tres viviendas a tres unidades familiares que ocupan inmuebles de titularidad municipal, un local y parte del antiguo cuartel de la Policía Local, que se encuentran en deficiente estado de habitabilidad.

5. Once viviendas se ponen a disposición del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) con objeto de que sirvan para atender las más urgentes necesidades sociales producidas por las inundaciones del temporal sufrido durante el mes de octubre y noviembre de este año.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios y ocupantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990 de 26 de

diciembre, modificados por el artículo 27, apartado 1.º del Decreto 51/1996 de 6 de febrero.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que, una vez aprobada en pleno será remitida acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 7 de enero de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se ordena la publicación de la composición de la Mesa de Contratación para el Servicio de Arquitectura y Vivienda.*

De conformidad con lo establecido en el art. 82 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el apartado segundo de la Orden de 10 de julio de 1996, por la que se modifica la composición de las Mesas de Contratación de la Consejería, y haciendo uso de las competencias que me son asignadas como órgano de contratación por Orden de 21 de abril de 1993 y de 22 de septiembre de 1995:

#### ACUERDO

1.º Designar como integrantes de la Mesa de Contratación, en el Servicio de Arquitectura y Vivienda, a los siguientes funcionarios:

Presidente: El Secretario General de la Delegación Provincial. Suplente: El Jefe del Servicio de Arquitectura y Vivienda.

Vocal: El Jefe de la Sección de Vivienda de Promoción Pública. Suplente: Don José María García Galán, Jefe del Negociado de Superv. Proyectos.

Vocal: Doña M.ª del Mar Herreros Hueta, Jefe Unidad de Disciplina Urbanística. Suplente: Don Esteban Chocano Carrascosa, Jefe Negociado Superv. Proyectos.

Vocal: Un representante del Gabinete Jurídico.

Vocal: Un representante de la Intervención Provincial.

Secretario: Don José Angel Blanco Barea, Jefe de la Sección de Vivienda Libre y VPO.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo preceptuado en el art. 22 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95.

3.º Desde la fecha de publicación de este anuncio queda sin efecto la composición de la anterior Mesa de

Contratación aprobada por Resolución de 10 de abril de 1997 (BOJA núm. 50, de 29 de abril de 1997).

Jaén, 7 de enero de 1998.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 5 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1538/97-S.1.º, interpuesto por Naveda Industrial, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Naveda Industrial, S.L, recurso contencioso-administrativo núm. 1538/97-S.1.º, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente de 16 de junio de 1997, por la que aprobaba la valoración de los gastos ocasionados en la repoblación forestal de la finca «Sotelo IV», a los efectos de rescisión del Consorcio forestal CA-3019, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1538/97-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 5 de enero de 1998.- El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

*RESOLUCION de 5 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 913/97-S.1.º, interpuesto por Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), recurso contencioso-administrativo núm. 913/97-S.1.º, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente, de 13 de marzo de 1997, sobre subvenciones para fomentar acciones de desarrollo y ordenación de bosques en zonas rurales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 913/97-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 5 de enero de 1998.- El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

*RESOLUCION de 5 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1929/97-S.1.º, interpuesto por don Luis Escribano del Vando, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Luis Escribano del Vando, recurso contencioso-administrativo núm. 1929/97-S.1.º, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente, de 24 de julio de 1997, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla, recaída en el expediente disciplinario 1/1996, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1929/97-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 5 de enero de 1998.- El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 5 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0002173/1997, interpuesto por don Antonio Bercher Gómez, en representación de la Asociación de Administradores Financieros Andaluces, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por don Antonio Bercher Gómez, en representación de la Asociación de Administradores Financieros Andaluces (Aspafa), el recurso contencioso-administrativo número 01/0002173/1997, contra la Orden de 30 de septiembre de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería y el IASS.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2.4 de la Orden de delegación de competencias de 24 de septiembre de 1996,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/0002173/1997, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en Autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de enero de 1998.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 8 de enero de 1998, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se publica la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la misma.*

Mediante Decreto 253/97, de 4 de noviembre, se aprueba el Reglamento de la Universidad Internacional de Andalucía, que en su Disposición Transitoria Unica establece lo siguiente: «En el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Universidad se dotará de una Relación de Puestos de Trabajo adecuada al cumplimiento de sus funciones, en la que se determine la plantilla orgánica de personal de Administración y Servicios, modificando en lo que fuere preciso la Relación Provisional de Puestos de Trabajo aprobada por la Resolución de 30 de enero de 1996».

El Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1997, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.f) y 21.g) del Reglamento de la Universidad, y a propuesta de la Junta de Gobierno, ha adoptado el acuerdo de modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad, anteriormente aprobada por acuerdo de dicho Patronato con fecha 25 de junio de 1997, quedando así configurada la nueva Relación de Puestos de Trabajo.

En su consecuencia, he resuelto:

Artículo único. Hacer pública la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobada por el Patronato de esta Universidad, que sustituye y deja sin efectos las anteriores relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de Administración y Servicios y en la que se incluyen puestos actualmente ocupados por personal laboral fijo, cuya extinción se encuentra vinculada a la estructuración de la nueva relación de puestos de trabajo y, por tanto, su proceso de transformación no implicará ninguna modificación de ésta.

Sevilla, 8 de enero de 1998.- El Rector, José María Martín Delgado.

## ANEXO 1

**RECTORADO.**

DENOMINACIÓN	PTOS	DT	ADS	GR	CD	CE	MOD
GERENTE	1	1	F	A	28	1.978.000	PLD
JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN	1	1	F	A/B	26	1.530.000	PLD
JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA	1	1	F	A/B	26	1.530.000	PLD
JEFE DE SECCIÓN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA	1	1	F	A/B	24	1.061.000	PC
JEFE DE SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECONOMÍA	1	1	F	A/B	24	1.061.000	PC
JEFE DE SECCIÓN DE RELAC. INSTITUCION. Y EXTENS. UNIVERS.	1	1	F	A/B	24	1.061.000	PC
JEFE DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	1	F	A/B	24	1.357.000	PC
JEFE DE SECCIÓN DE INFORMÁTICA	1	1	F	A/B	22	916.000	PC
JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ARCHIVOS	1	1	F	C/D	18	648.000	PC
JEFE DE NEGOCIADO DE ÓRGANOS COLEGIADOS	1	1	F	C/D	18	648.000	PC
JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN	1	1	F	C/D	18	648.000	PC
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	1	F	D	18	648.000	PC

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	F	D	14	441.000	PC
AYUDANTE SERVICIO DE CONSERJERÍA	1	1	L	V			

## GABINETE Y VICERRECTORADOS

DENOMINACIÓN	PTOS	DT	ADS	GR	CD	CE	MOD
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	1	F	D	18	651.000	PLD
CONDUCTOR	1	1	L	III			

## SEDE IBEROAMERICANA

DENOMINACIÓN	PTOS	DT	ADS	GR	CD	CE	MOD
GERENTE DE SEDE	1	1	F	A	28	1.630.000	PLD
JEFE DE SERVICIO DE COORD. ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN	1	1	F	A/B	26	1.530.000	PLD
JEFE DE SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1	1	F	A	24	1.061.000	PC
JEFE DE UNIDAD AUDIOVISUAL	1	1	F	A/B	24	1.061.000	PC
JEFE DE SECCIÓN ACTIV. EXTENS. UNIV. Y PUBLICACIONES	1	1	F	A/B	24	1.061.000	PC
JEFE DE SECCIÓN DE ALUMNOS	1	1	F	A/B	24	1.061.000	PC
JEFE DE SECCIÓN DE ORD. ACADÉMICA, PROFESORADO E INV.	1	1	F	A/B	24	1.061.000	PC
JEFE DE SECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECONOMÍA	1	1	F	A/B	24	1.061.000	PC

JEFE DE SECCIÓN DE INFORMÁTICA	1	1	F	A/B	22	916.000	PC
JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECON.	1	1	F	B/C	22	916.000	PC
JEFE DE NEGOCIADO DE ASUNTOS ECON. Y PERSONAL	1	1	F	C/D	18	648.000	PC
JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ARCHIVO	1	1	F	C/D	18	648.000	PC
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN	1	1	F	C/D	18	648.000	PC
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	1	F	D	18	648.000	PLD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3	F	D	14	441.000	PC
ENCARGADO DE EQUIPO	1	1	L	III			
TÉCNICO ESPECIALISTA 1 DE HOSTELERÍA		1	L	III			
COORDINADOR DE SERVICIOS **	1	1	L	III			
TELEFONISTA	1	1	L	IV			
TÉCNICO AUXILIAR SERVICIO DE CONSERJ.	1	1	L	IV			
TÉCNICO AUXILIAR DE HOSTELERÍA	1	1	L	IV			
AYUDANTE SERVICIO DE LIMPIEZA *	2	2	L	V			
AYUDANTE SERVICIO DE CONSERJERÍA *	2	2	L	V			

AYUDANTE SERVICIO 1 1 L V  
 TÉCNICO OBRAS EQUIP.  
 Y MANTENIMIENTO

\*\* A Extinguir

\* A Extinguir un puesto

### CENTRO ANDALUZ DE ESTUDIOS IBEROAMERICANOS

DENOMINACIÓN	PTOS	DT	ADS	GR	CD	CE	MOD
COORDINADOR	1	1	F	A	27	1.292.000	PLD
TÉCNICO ESPECIALISTA	3	3	F	A	24	1.061.000	PC
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	F	D	14	441.000	PC

### SEDE ANTONIO MACHADO

DENOMINACIÓN	PTOS	DT	ADS	GR	CD	CE	MOD
GERENTE DE SEDE	1	1	F	A	28	1.630.000	PLD
JEFE DE SECCIÓN DE ALUMNOS	1	1	F	A/B	24	1.061.000	PC
JEFE DE SECCIÓN DE ORD. ACADÉMICA, PROFESORADO E INV.	1	1	F	A/B	24	1.061.000	PC
JEFE DE SECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECONOMÍA	1	1	F	A/B	24	1.061.000	PC
JEFE DE SECCIÓN DE INFORMÁTICA	1	1	F	A/B	22	916.000	PC
JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECON.	1	1	F	B/C	22	916.000	PC

JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO Y ARCHIVO	1	1	F	C/D	18	648.000	PC
AUXILIAR DE SECRETARÍA	1	1	F	D	18	648.000	PLD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3	F	D	14	441.000	PC
TITULADO DE GRADO MEDIO	2	2	L	II			
TÉCNICO AUX. DE ADMINISTRACIÓN	1	1	L	IV			
TÉCNICO AUX. SERVICIO TÉCNICO OBRAS EQUIP. Y MANTENIMIENTO	1	1	L	IV			
AYUDANTES DE LIMPIEZA	4	4	L	V			
AYUDANTE DE SERV. DE CONSERJERÍA	4	4	L	V			

### CENTRO ANDALUZ DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO RURAL

DENOMINACIÓN	PTOS	DT	ADS	GR	CD	CE	MOD
TÉCNICO ESPECIALISTA	3	3	F	A	24	1.061.000	PC

*RESOLUCION de 9 de enero de 1998, de la Universidad de Almería, por la que se publica el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico de 1997.*

El Consejo de Administración de la Universidad de Almería, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 13 de diciembre de 1997, aprobó el Presupuesto de esta Universidad para el año 1997, a propuesta de la Comisión Gestora y previo informe favorable del Claustro Consti-

tuyente, según se establece en el art. 52 de la Normativa Provisional de la Universidad de Almería, aprobado por Decreto 2/1995, de 10 de enero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto dar publicidad al Anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Almería, 9 de enero de 1998.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

## INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACION	PARCIALES	TOTALES
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>			
<b>CAPITULO 3. TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>			
	Artículo 30. Tasas		20.000.000
303	Tasas Académicas	20.000.000	
	00 Tasas Académicas (Servicios Administrativos)	20.000.000	
	Artículo 31. Precios Públicos		1.108.000.000
310	Derechos Matrícula Cursos y Enseñanzas no Regladas	49.000.000	
	00 Cursos de Enseñanzas Propias	30.000.000	
	01 Cursos de Extensión Universitaria	6.000.000	
	02 Cursos Servicio de Deportes	2.000.000	
	03 Cursos de Acceso a la Universidad may. 25 años	7.500.000	
	09 Otros Cursos y Seminarios	3.500.000	
312	Precios Públicos por Servicios Académicos	1.020.000.000	
	00 Precios Públicos 1º y 2º ciclo	745.000.000	
	01 Precios Públicos 3er ciclo	25.000.000	
	02 Precios Públicos por Compensación de Becarios	240.000.000	
	03 Precios Públicos por Compensación Matrícula Personal propio	10.000.000	
319	Otros Precios Públicos	39.000.000	
	00 Matrícula Pruebas Selectividad	23.000.000	
	01 Matrícula Pruebas de Acceso Mayores de 25 años	4.000.000	
	02 Matrícula C.A.P.	12.000.000	
	09 Otros Precios Públicos	0	
	Artículo 32. Prestaciones de Servicios		66.500.000
320	Servicios Prestados (Capítulo 6º)	66.000.000	
	00 Contratos Art. 11 L.R.U.	65.000.000	
	01 Contratos menores Art.11 L.R.U.	1.000.000	
321	Servicios Prestados (Capítulo 2º)	500.000	
	09 Otras Prestaciones de Servicios (Capítulo 2º)	500.000	
	Artículo 33. Venta de Bienes		8.500.000
330	Venta de Publicaciones	3.000.000	
	00 Venta de Publicaciones	3.000.000	
331	Venta de Impresos	5.000.000	
	00 Venta de Impresos y sobres de Matrícula	5.000.000	
339	Venta de Otros Bienes	500.000	
	00 Venta de Otros Bienes	500.000	
	Artículo 38. Reintegros		0
380	Reintegros Ejercicios Anteriores	0	
	00 Reintegros Ejercicios Anteriores	0	
381	Reintegros Presupuesto Corriente	0	
	00 Reintegros Presupuesto Corriente	0	
	Artículo 39. Otros ingresos		6.000.000
390	Otros ingresos	6.000.000	
	02 Pruebas selectivas P.A.S.	500.000	
	03 Pruebas selectivas P.D.I.	500.000	
	04 Deportes (fichas deportivas)	500.000	
	06 Anuncios prensa	2.000.000	
	07 Prestamo Biblioteca	500.000	
	09 Otros Ingresos	2.000.000	
<b>TOTAL CAPITULO 3º</b>			<b>1.209.000.000</b>

CONCEPTO	DENOMINACION	PARCIALES	TOTALES
<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
	Artículo 40. De la Admón. del Estado		13.000.000
400	Del M.E.C. Para Gastos Corrientes	13.000.000	
	00 Del M.E.C. Para Gastos Corrientes	10.000.000	
	01 Del M.E.C. Programa ERASMUS	3.000.000	
	Artículo 41. De OO.AA.		2.696.000
410	Transferencias de Universidades	200.000	
	00 De Universidades	200.000	
413	Transferencias del I.N.E.M.	2.496.000	
	00 Del I.N.E.M.	2.496.000	
	Artículo 45. De CC.AA		2.874.935.848
450	De la Junta de Andalucía	2.874.935.848	
	00 Subvención nominativa Junta Andalucía	2.669.000.000	
	01 Subvención diversas atenciones Junta Andalucía	205.935.848	
	Artículo 47. De empresas privadas		25.000.000
470	De Empresas privadas	25.000.000	
	00 De Empresas Privadas	25.000.000	
	Artículo 48. De Familias e Instituciones sin fines de lucro		0
480	De Familias e Instituciones sin fines de lucro	0	
	00 De familias e instituciones sin fines de lucro	0	
	Artículo 49. Del Exterior		0
490	Del Exterior	0	
	00 Del Exterior	0	
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>			<b>2.915.631.848</b>
<b>CAPITULO 5º INGRESOS PATRIMONIALES</b>			
	Artículo 52. Intereses de depósitos		20.000.000
520	Intereses de cuentas bancarias	20.000.000	
	00 Intereses de cuentas corrientes	20.000.000	
	Artículo 55. Producto de concesiones y aprov. especiales		20.000.000
550	Productos de concesiones administrativas	20.000.000	
	00 Productos de concesiones administrativas	20.000.000	
<b>TOTAL CAPITULO 5º</b>			<b>40.000.000</b>
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>			
<b>CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			
	Artículo 70. De la Admón. del Estado		96.000.000
700	Del M.E.C. para Investigación científica	96.000.000	
	00 Del M.E.C. para Investigación científica	66.000.000	
	20 Para Inversiones Fondos FEDER.	30.000.000	
	Artículo 71. De Organismos Autónomos		40.683.734
710	De Organismos Autónomos	21.000.000	
	00 De Universidades	21.000.000	
713	Transferencias del I.N.E.M.	19.683.734	
	00 Del I.N.E.M.	19.683.734	
	Artículo 75. De Comunidades Autónomas		739.000.000
750	De la Junta de Andalucía	739.000.000	
	00 Para Investigación Científica	65.000.000	
	10 Para Inversiones	674.000.000	
	20 Para Inversiones fondos FEDER	0	
	Artículo 78. De Familias E Instituc. Sin Fines de Lucro		0
780	De Fundaciones y Otras Instituciones	0	
	00 De Fundaciones y Otras Instituciones	0	
	Artículo 79. Del Exterior		0
790	Del Exterior	0	
	00 Del Exterior	0	
<b>TOTAL CAPITULO 7º</b>			<b>875.683.734</b>

CONCEPTO	DENOMINACION	PARCIALES	TOTALES
	<b>CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS</b>		
	Artículo 82. Reintegro préstamos concedidos al sector público		3.000.000
828	De Familias e Instit. sin fines de lucro	3.000.000	
	00 De Familias e Instit. sin fines de lucro	3.000.000	
	Artículo 87. Remanente de Tesorería		963.600.286
870	Remanente de Tesorería	963.600.286	
	00 Remanente de Tesorería	963.600.286	
	<b>TOTAL CAPITULO 8º</b>		<b>966.600.286</b>
	<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b> .....		<b>4.164.631.848</b>
	<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b> .....		<b>1.842.284.020</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>6.006.915.868</b>

# GASTOS

	DENOMINACION	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
	<b>CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL</b>			
	Artículo 12. Funcionarios.		1.959.393.564	
120	Retribuciones Básicas	954.184.852		
	00. Retribuciones Básicas P.A.S.	208.787.458		
	01. Retribuciones Básicas P.D.I.	640.361.932		
	04. Trienios P.A.S.	11.011.280		
	05. Trienios P.D.I.	94.024.182		
121	Retribuciones complementarias	1.005.208.712		
	00. Retribuciones Complementarias P.A.S.	237.367.678		
	01. Retribuciones Complementarias P.D.I.	767.841.034		
	Artículo 13. Laborales.		359.944.307	
130	Personal laboral	353.944.307		
131	Personal Laboral Eventual	6.000.000		
	Artículo 14. Otro personal.		578.845.422	
141	Personal contratado	578.845.422		
	Artículo 15. Incentivos al rendimiento.		15.000.000	
151	Gratificaciones	15.000.000		
	Artículo 16. Cuotas, prestac. y Gast.Social. a cargo empleador		497.407.904	
160	Seguridad Social	441.999.706		
162	Prestaciones y Gastos Sociales del Personal	55.408.198		
	00. Formación y Perfeccionamiento	10.000.000		
	01. Ayudas Acción Social	18.658.044		
	02. Fondo de Pensiones	26.750.154		
<b>TOTAL CAPITULO 1º</b>				<b>3.410.591.197</b>
	<b>CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>			
	Artículo 20. Arrendamientos.		1.500.000	
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.500.000		
	Artículo 21. Reparación y conservación		28.421.695	
212	Edificios y otras construcciones	2.000.000		
214	Material de transporte	2.000.000		
216	Equipos para procesos de información.	8.000.000		
219	De otro inmovilizado inmaterial	16.421.695		
	Artículo 22. Material, suministros y otros.		760.000.000	
220	Material de oficina	196.000.000		
	00. Material oficina	98.000.000		
	03. Adquisiciones bibliográficas	100.000.000		
221	Suministros	170.000.000		
	00. Energía eléctrica	50.000.000		
	03. Combustibles	7.000.000		
	04. Vestuario	3.000.000		
	09. Otros suministros	110.000.000		
222	Comunicaciones	66.000.000		
223	Transportes	22.000.000		
224	Primas de seguros	9.000.000		
225	Tributos	2.000.000		
226	Gastos diversos	170.000.000		
	01. Atenciones protocolarias	6.000.000		
	06. Reuniones y Conferencias	54.000.000		
	09. Gastos diversos	110.000.000		
227	Trabajos realizados por otras empresas	125.000.000		
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio.		55.000.000	
230	Dietas	31.000.000		
231	Locomoción	24.000.000		
<b>TOTAL CAPITULO 2º</b>				<b>844.921.695</b>

DENOMINACION		CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.			82.650.443	
480	Becas de Prácticas de Empresas	22.812.842		
481	Becas Colaboración Técnica	4.250.333		
482	Ayudas al estudio Junta de Andalucía	46.850.731		
485	Becas ERASMUS	5.498.541		
487	A Fundaciones y otras instituciones	3.000.000		
489	Otras Ayudas	237.996		
TOTAL CAPITULO 4º				82.650.443
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES				
Artículo 60. Inversión Nueva			1.072.999.471	
602	Edificios y Otras Construcciones	805.708.489		
605	Mobiliario y Equipos oficina	19.226.123		
606	Equipos informáticos	70.157.454		
607	Inversión FEDER	144.968.348		
	00. Infraestructura FEDER	50.992.850		
	01. Equipamento Científico FEDER	93.975.498		
609	Inversiones en Promoción y Desarrollo	32.939.057		
	00. Unidad de Promoción y Desarrollo	19.683.734		
	01. O.T.R.I.	70.383		
	02. Becarios Formación P.D.I.	13.184.940		
Artículo 61. Investigación Científica			546.859.950	
619	Investigación Científica	546.859.950		
	01. Proyectos de Investigación	116.283.010		
	02. Infraestructura de Investigación	13.717.196		
	03. Programa General	38.145.639		
	04. Contratos Art. º 11 L.R.U.	114.108.017		
	05. Grupos de Investigación	71.523.572		
	06. Plan propio de Investigación	141.046.538		
	07. Acciones Integradas	2.649.509		
	08. Becarios Junta de Andalucía	32.045.000		
	09. Servicios Internos U.A.L.	17.341.469		
Artículo 66. Inversión y reposición			38.525.212	
662	Reposición y adecuación de edificios	38.525.212		
TOTAL CAPITULO 6º				1.658.384.633
Artículo 84. Adquisición de Acciones			0	
841	00.Compra de Acciones de Empresas Privadas	0		
Artículo 87.Prestaciones reintegrables por Acción Social			10.367.900	
871	00. Prestamos al Personal	10.367.900		
TOTAL CAPITULO 8º				10.367.900
TOTAL ESTADO DE GASTOS				6.006.915.868

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MADRID

*EDICTO. (PP. 3940/97).*

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en el Declarativo menor cuantía-Reclamación de cantidad, número 0927/97, instado por Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria (SAECA), contra doña María Luisa Ruiz Sánchez de Iburgüen, don Manuel Ruiz Sánchez de Iburgüen, doña María del Pilar Ruiz Sánchez de Iburgüen, doña María José Ruiz Sánchez de Iburgüen, don Fernando Ruiz Sánchez de Iburgüen, don Alfonso Ruiz Sánchez de Iburgüen, don Salvador Carlos Ruiz Sánchez de Iburgüen, don Ramón Ruiz Sánchez de

Iburgüen, doña Luisa Sánchez de Iburgüen Troya y don Juan Carlos Ruiz Sánchez de Iburgüen, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a don Juan Carlos, Ramón, Salvador Carlos, Manuel, María Luisa, Alfonso, Fernando y María del Pilar Ruiz Sánchez de Iburgüen, y doña Luisa Sánchez de Iburgüen y Troya, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezcan en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Notifíquese a los cónyuges de los demandados la existencia del presente procedimiento a los efectos prevenidos en el art. 144 del RH.

En Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 9 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración, Sección de Contratación.

Número de expediente: Ctto.: 10/97.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: «Contratación del control de calidad correspondiente al desarrollo de los subsistemas de nóminas y programación y control de Sirhus».

Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA, 13.3.97.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Veinte millones (20.000.000) de pesetas.

5. Adjudicación.

Fecha: 6 de agosto de 1997.

Contratista: Indra S.S.I., S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Veinte millones (20.000.000) de pesetas.

Sevilla, 9 de enero de 1998.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 13 de enero de 1998, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 100/98).*

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso por el procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 5/98-CO-CP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría Informática especializada para la difusión de datos estadísticos georreferenciados para el IEA.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 22 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diez millones cuatrocientas cincuenta y nueve mil ochocientas veintidós pesetas, incluido IVA (10.459.822 ptas.).

5. Garantías.

a) Provisional (2%): 209.196 ptas.

b) Definitiva (4%): 418.392 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.